



Dieta y Asignaciones Parlamentarias a nivel comparado

El presente informe tiene por objeto analizar el sistema de determinación de las dietas y demás asignaciones parlamentarias en la experiencia extranjera, el instrumento normativo que las consagra y si existen métodos definidos para su cálculo. De acuerdo a la experiencia revisada, no es posible establecer un mecanismo único que sirva para determinar las dietas y asignaciones. El Informe identifica tres modalidades: 1) determinación por Ley, 2) autodeterminación y, 3) existencia de comisiones especiales internas o externas.

Para la elaboración de este informe se han tenido a la vista aspectos constitucionales, legales o reglamentarios de los Congresos de Francia, Alemania, Canadá, Colombia, España, Argentina, Uruguay, México, Estados Unidos de Norteamérica y Reino Unido.

Se puede clasificar a Francia, Alemania, Canadá y Colombia, entre los países que determinan el monto de la dieta, su reajuste y resto de asignaciones, mediante una ley. La autodeterminación, a través de mecanismos internos para los procesos de asignaciones, generalmente a través de las Mesas de sus respectivas corporaciones, se encuentra en España, Argentina, Uruguay y México.

Los casos en los que existen comisiones especiales internas o externas, se encuentra en el Parlamento del Reino Unido y en el norteamericano. En el caso de Estados Unidos de Norteamérica, se introduce un mecanismo de *checks and balances* a través de la figura de una comisión externa: la Comisión Ciudadana de Compensación y Servicio Público (*Citizens' Commissions on Public and Compensation*). En el Parlamento Reino Unido, a partir del año 2011, se establece una entidad completamente independiente, denominada Autoridad Independiente de Estándares Parlamentarios (*Independent Parliamentary Standards Authority*).

En lo relativo a la composición de las dietas parlamentarias, es posible encontrar similitudes entre los distintos países, teniendo además de la remuneración base una serie de asignaciones, como complementos mensuales por razón del cargo, primas por residencia en lugares distintos a donde funciona el Poder Legislativo, transporte, viáticos, medios de comunicación, personal de apoyo (secretarías, colaboradores), vivienda, gastos de representación, entre otros.

Tabla de Contenido

I. Introducción	2
II. Métodos de determinación de las Dietas	3
1. Determinación por Ley.....	3
1.1. Francia	3
1.2. Alemania.....	4
1.3. Canadá	4
1.4. Colombia.....	5
2. Autodeterminación.....	5
2.1. España	5
2.2. Argentina	6
2.3. Uruguay.....	7
2.4. México	8
3. Comisiones especiales internas o externas	8
3.1. Estados Unidos de Norteamérica (EE.UU)	9
3.2. Reino Unido.....	9
III. Composición de la dieta y asignaciones	10
1. Francia	10
2. Alemania	10
3. Canadá.....	11
4. Colombia	11
5. España	11
6. Argentina.....	13
7. Uruguay	13
8. México.....	14
9. EE.UU.....	14
10. Inglaterra	15

I. Introducción

Se analizan a continuación, desde la perspectiva comparada, disposiciones que establecen en los Parlamentos diversos mecanismos para determinar las dietas y asignaciones parlamentarias.

La información que se ha obtenido, corresponde principalmente a la de los sitios oficiales de los distintos Congresos, además de las respectivas constituciones políticas y reglamentos, sin incluir, por no encontrarse disponibles, normas de carácter administrativo que pudiesen establecer con mayor detalle la composición y determinación de los montos de las asignaciones, o bien determinadas prácticas utilizadas.

Es necesario tener presente también, que en los Parlamentos donde existe autodeterminación de dietas y asignaciones es más difícil contar con información detallada y vigente, especialmente en los Congresos latinoamericanos.

El informe se estructura en dos partes: I) Métodos de Determinación de las dietas II) Componentes de las dietas y asignaciones. Los países que se incluyen, son Francia, Alemania, Canadá, Colombia, España, Argentina, Uruguay, México, Estados Unidos de Norteamérica y el Reino Unido.

II. Métodos de determinación de las Dietas

En el siguiente análisis se pudo constatar una clasificación general de los métodos de determinación de las dietas y asignaciones parlamentarias, consistente, por una parte, en la fijación mediante una ley, por otra parte, en la autodeterminación, y, finalmente, por comisiones especiales, ya sea internas o externas, que están encargadas de fijar los montos, reajustes y componentes de las dietas y asignaciones.

1. Determinación por Ley

1.1. Francia

La Constitución francesa¹, en su artículo 25, establece que una Ley Orgánica determinará, entre otras materias, la retribución de los miembros de cada Cámara. Dicha Ley Orgánica sobre reembolso de gastos y pago de dietas de los miembros del Parlamento, se encuentran definidas por la Ordenanza N° 58-1210 de 1958². La asignación económica de base se calcula "con respecto a la remuneración de los funcionarios que ocupan cargos del Estado clasificados en una categoría especial de nivel superior. Es equivalente al promedio de la remuneración más baja y de la remuneración más elevada de dicha categoría".

A dicha remuneración se añaden indemnizaciones por gastos relativos a residencia. De acuerdo con el artículo 2 de la ordenanza antes citada: "La dieta parlamentaria será complementada por una asignación económica conocida como indemnización por gastos relativos al cargo; el importe de dicha indemnización será equivalente a la cuarta parte de la dieta parlamentaria".

En relación a la gestión de las dietas y asignaciones, tanto la Asamblea como el Senado, asumen la gestión de su presupuesto de la manera que les parece más conveniente y no forman parte del ámbito de jurisdicción del Tribunal de Cuentas. El Tesorero de la Asamblea Nacional es un funcionario parlamentario que depende de los Administradores (encargados de preparar el presupuesto de las respectivas cámaras)³.

¹ Disponible en: <http://www.assemblee-nationale.fr/espanol/8bb.asp> (Marzo, 2016).

² Disponible en: <https://www.legifrance.gouv.fr/affichTexte.do?cidTexte=JORFTEXT000000705195&dateTexte=20160304> (Marzo, 2016).

³ Disponible en: <http://www.assemblee-nationale.fr/espanol/recursos.asp> (Marzo, 2016).

El Reglamento del Senado confirma el principio de independencia financiera de la Asamblea y establece que la Mesa determinará las normas aplicables a las cuentas a través de un reglamento interno⁴.

Al igual que en el Senado, en la Asamblea existe una comisión especial encargada de la intervención de las cuentas, compuesta por 15 diputados, la que examina las cuentas de cada ejercicio cerrado y da finiquito de su gestión a los Administradores. Desde 1994, elabora un informe público al término de cada ejercicio. No pueden formar parte de esta comisión los miembros de la Mesa de la Asamblea⁵.

1.2. Alemania

Los parlamentarios son considerados titulares de una función pública que tiene una fecha de caducidad, por tal motivo no son asimilados como funcionarios públicos. El parlamentario debe poder desempeñar su cargo independiente de sus circunstancias individuales, de manera de ejercer el principio de igualdad a la hora de ejecutar una función de representación popular.

Para poder cumplir con el mandato que le entregan los electores, los parlamentarios cuentan con una dieta o salario, junto con otros beneficios, los cuales se encuentran establecidos en la Ley que regula el estatus legal de los miembros del Bundestag. El artículo 11 de dicha Ley señala que los miembros del Bundestag recibirán una remuneración mensual asimilada al salario de un juez perteneciente a un Tribunal Superior Federal, correspondiente al grupo salarial de jueces y fiscales federales o R6⁶ (corresponde a un escalafón del sector público), de la Ley de Salarios Federales.

La indemnización mensual o dieta está sujeta a tributación. El monto se fija en el mes de julio; el 1º de julio de 2014 la dieta alcanzaba los 8667€ mientras que en igual fecha pero en 2015 ascendió a 9082 €. El próximo reajuste se espera para el 1º de julio de 2016.

1.3. Canadá

En este país, la *Parliament of Canada Act*⁷ dispone que, a contar del 1 de enero de 2001, la remuneración de los miembros del Parlamento es equivalente a la de los miembros de la Corte Suprema del país.

De esta forma, a 2015, el salario de los miembros del Senado canadiense, llegaba a los 142.400 dólares canadienses (*Parliament of Canada*, 2015), en tanto que el

⁴ Artículo 103 del Reglamento, disponible en: <http://www.senat.fr/reglement/reglement62.html> (Marzo, 2016).

⁵ Artículo 16 del Reglamento de la Asamblea Nacional. Disponible en: http://www.assemblee-nationale.fr/espanol/8bc.asp#Capitulo_IV (Marzo, 2016).

⁶ Bundesbesoldungsgesetz. Bundesbesoldungsordnung R. Disponible en: <http://bcn.cl/1uko2> (Marzo, 2016).

⁷ *Parliament of Canada Act* (Canadá). Disponible en: <http://bcn.cl/1ukeh> (1985).(marzo, 2016)
Parliament of Canada (2015, abril 21). *Indemnities, Salaries and Allowances*. Disponible en: <http://bcn.cl/1ukeg> (marzo, 2016).

suelo de un miembro de la Cámara de los Comunes, totalizaba 167.400 dólares canadienses (*Parliament of Canada*, 2015).

La citada norma también establece que a los legisladores de ambas cámaras, se les entregue una asignación igual a 3.350 dólares canadienses mensuales, sujeta a reajuste (*Parliament of Canada Act*, 1985).

1.4. Colombia

El artículo 1° letra c de la Ley N° 4, de 1992⁸, establece como prerrogativa del Gobierno Nacional de Colombia, la determinación del régimen salarial y prestacional de los integrantes del Congreso Nacional, tanto en lo que respecta al Senado como a la Cámara de Representantes. El año 2015, los hizo a través del Decreto N° 1739, del 28 de agosto.

El Gobierno Nacional, cumpliendo el mandato de la citada Ley, determinó dentro de los diez días siguientes a su vigencia, la asignación mensual de los miembros del Congreso Nacional, a partir de la cual se aplica para su reajuste, lo establecido en el artículo 187 de la Constitución Política. El citado artículo de la Constitución, establece que la asignación de los miembros del Congreso se reajustará cada año en proporción igual al promedio ponderado de los cambios ocurridos en la remuneración de los servidores de la administración central, según certificación que para el efecto expida el Contralor General de la República.

Asimismo, la Ley N°4 de 1992, establece que “ningún funcionario del nivel nacional de la Administración Central, de los entes territoriales pertenecientes a la Administración Central, con excepción del Presidente de la República, del Cuerpo Diplomático Colombiano acreditado en el exterior y del personal del Ministerio de Defensa destinado en comisión en el exterior, tendrá una remuneración anual superior a la de los miembros del Congreso Nacional”.

2. Autodeterminación

2.1. España

El artículo 71 N°4 de la Constitución Política establece que “Los Diputados y Senadores percibirán una asignación que será fijada por las respectivas Cámaras”⁹. A continuación, en el artículo 72, dispone, que las Cámaras “establecen sus propios Reglamentos, aprueban autónomamente sus presupuestos y, de común acuerdo, regulan el Estatuto del Personal de las Cortes Generales”.

Los Reglamentos parlamentarios desarrollan este precepto y unen a las asignaciones constitucionales la asignación correspondiente a gastos efectuados por los parlamentarios para el ejercicio de su función.

⁸ Ley N° 4 (Colombia). Disponible en: <http://bcn.cl/1uk9z> (Marzo, 2016).

⁹ Disponible en: <http://bcn.cl/1umq9> (Marzo, 2016).

- **Congreso de los Diputados**

El Reglamento del Congreso de los Diputados¹⁰, señala, en su Artículo 8, que:

- “1. Los Diputados percibirán una asignación económica que les permita cumplir eficaz y dignamente su función.
- 2. Tendrán igualmente derecho a las ayudas, franquicias e indemnizaciones por gastos que sean indispensables para el cumplimiento de su función.
- 3. Todas las percepciones de los Diputados estarán sujetas a las normas tributarias de carácter general.
- 4. La Mesa del Congreso fijará cada año la cuantía de las percepciones de los Diputados y sus modalidades dentro de las correspondientes consignaciones presupuestarias”.

La Mesa del Congreso está constituida por un Presidente, 4 vicepresidentes y 4 Secretarios elegidos por votación entre los mismos Diputados¹¹.

El mismo Reglamento, en su artículo 28, señala que el Congreso pondrá a disposición de los Grupos Parlamentarios, “locales y medios materiales suficientes y les asignará, con cargo a su Presupuesto, una subvención fija idéntica para todos y otra variable en función del número de Diputados de cada uno de ellos. Las cuantías se fijarán por la Mesa de la Cámara dentro de los límites de la correspondiente consignación presupuestaria”. La cuantía de estas asignaciones también son fijadas anualmente por la Mesa del Congreso.

El día 1 de junio del 2010, de conformidad con el Acuerdo de la Mesa del Congreso de la misma fecha, las retribuciones de los Sres. Diputados fueron objeto de una reducción del 10% y están congeladas desde esa fecha¹².

- **Senado**

El Reglamento del Senado¹³, por su parte, establece en su artículo 23, que los Senadores tienen derecho a la asignación, dietas e indemnizaciones por gastos necesarios para el desempeño de su función que se fijan en el Presupuesto del Senado. Además establece que esos montos son irrenunciables e irretenibles.

2.2. Argentina

De acuerdo al artículo 74 de la Constitución de Argentina¹⁴, los servicios de los senadores y diputados son remunerados por el Tesoro de la Nación, con una

¹⁰ Disponible en: <http://bcn.cl/36ho> (Marzo, 2016).

¹¹ Artículo 37, Reglamento del Congreso de los Diputados.

¹² Disponible en: <http://bcn.cl/19qjk> (Marzo, 2016)

¹³ Disponible en: <http://www.senado.es/reqlamen/index.html> (Marzo, 2016).

¹⁴ Disponible en: <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm> (Marzo, 2016).

dotación que señalará la ley. Mientras que la Ley N° 24.686 de 1986¹⁵ estableció que corresponde a los Presidentes de ambas cámaras determinar la naturaleza del sueldo imponible de los parlamentarios.

El Reglamento del Senado¹⁶ establece en el artículo 32, letra i), entre las atribuciones del Presidente del Senado, presentar a la aprobación de la Cámara los presupuestos de gastos y sueldos de la misma. De acuerdo al artículo 48, el Secretario Administrativo del Senado es quien organiza y pasa al presidente los presupuestos de sueldos y gastos de la Secretaría y del Senado.

El Reglamento de la Cámara de Diputados¹⁷, en su artículo 28, señala que los Diputados tendrán derecho al goce de la dieta desde el día de su incorporación a la Cámara. Más adelante, el artículo 52, agrega que es obligación del secretario administrativo la "percepción y distribución de las dietas de los miembros de la Cámara".

Como base de cálculo para la determinación de la dieta de los legisladores, se considera la remuneración que percibe un empleado legislativo, con sus respectivos ítems salariales de antigüedad (10 años), título universitario, función por cargo y permanencia. La suma de todo ello, aumentada en un 20%, constituye la dieta¹⁸.

2.3. Uruguay

La Constitución Política Uruguaya¹⁹, establece en su artículo 117 que "Los Senadores y Representantes serán compensados por sus servicios con una asignación mensual que percibirán durante el término de sus mandatos, sin perjuicio de los descuentos que correspondieran, de acuerdo con el reglamento de la respectiva Cámara, en caso de inasistencias injustificadas a las sesiones de la Cámara que integran o de las comisiones informantes de que forman parte.

Dicha asignación, de acuerdo al mismo artículo, será fijada por dos tercios de votos del total de componentes de la Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras, en el último período de cada Legislatura, para los miembros de la siguiente. Dicha compensación les será satisfecha con absoluta independencia del Poder Ejecutivo y fuera de ella, los Legisladores no podrán recibir beneficios económicos de ninguna naturaleza que deriven del ejercicio de su cargo.

¹⁵ Disponible en: <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/39307/norma.htm> (Marzo, 2016).

¹⁶ Reglamento Senado Argentina. Disponible en: <http://www.senado.gov.ar/reglamento> (Marzo, 2016).

¹⁷ Reglamento Cámara de Diputados. Disponible en: <http://www1.hcdn.gov.ar/dependencias/dip/congreso/Reglamento%20Hcdn.pdf> (Marzo, 2016).

¹⁸ Arts. 1° y 4°. Resolución Conjunta 13/2011. Disponible en: <http://bcn.cl/1ukq7> (marzo, 2016).

¹⁹ Constitución Política Uruguay. Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/constituciones/const004.htm> (Marzo, 2016)

2.4. México

En términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos²⁰, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.

Por otra parte, conforme a lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos²¹, corresponde a la Junta de Coordinación Política²² asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados y para apoyarla en el ejercicio de sus facultades administrativas, existe un Comité de Administración.

Anualmente, tanto la Cámara de Diputados²³ como el Senado²⁴, publican en el Diario Oficial el Acuerdo del Comité de Administración por el que se autorizan los respectivos manuales que regulan las remuneraciones para los Diputados y Senadores Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de ambas corporaciones.

En dicho manual se definen las distintas prestaciones. Específicamente, en el Manual del Senado, se define como remuneraciones todas las percepciones ordinarias y extraordinarias, en efectivo y en especie, que reciban los servidores públicos por sus servicios a la Cámara de Senadores, así como las dietas y demás ingresos que se cubran a los senadores directamente por dicha Cámara. Al respecto, se refuerza en el manual, que "las percepciones de los senadores y los servidores públicos, conforme lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán ser mayores a la del Presidente de la República".

En relación a los reajustes, se establece que los importes de las dietas, percepciones y prestaciones que se consignan en los respectivos manuales, corresponden a los tabuladores, valores o equivalencias vigentes a la fecha y quedarán sujetos a los ajustes que, en su caso, determinen los órganos de gobierno.

3. Comisiones especiales internas o externas

²⁰ Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm> (Marzo, 2016).

²¹ Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/locg.htm> (Marzo, 2016).

²² La Junta de Coordinación Política es el órgano plural y colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos que coadyuven para que la Asamblea adopte las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.

La Junta de Coordinación Política se integra con los coordinadores de cada Fracción o Grupo Parlamentario. (Reglamento Congreso artículos 38, 39, 40 y 41).

²³ Manual que regula las Remuneraciones para los Diputados Federales. Disponible en: <http://bcn.cl/1ulu1> (Marzo, 2016).

²⁴ Disponible en: http://www.senado.gob.mx/admin/docs/recursos_humanos/manual_percepciones.pdf (Marzo, 2016).

3.1. Estados Unidos de Norteamérica (EE.UU)

La Constitución de EE.UU establece, en su artículo primero sección sexta²⁵, que los senadores y representantes recibirán una retribución por sus servicios determinada por ley y pagadera por el Tesoro de los Estados Unidos.

Si bien, al igual que los ejemplos expuestos con anterioridad, la dieta se determina por ley, la regulación y administración de las asignaciones (distintas a la dieta o sueldo base) dependen de un Comité interno del Senado o de la Cámara de Representantes. En el caso del Senado, es el Comité de Asignaciones del Senado²⁶ el encargado de los gastos relacionados con el personal y el Comité de Regulación y Administración para las demás asignaciones. Para la Cámara de Representantes, corresponde al Comité de Administración de la Cámara²⁷.

Las variaciones del salario la determina una Comisión externa creada por la Ley de Reforma a la Ética de 1989, denominada Comisión Ciudadana de Compensación y Servicio Público (*Citizen's Commission on Public Service and Compensation*)²⁸, pero en base a las variaciones de los salarios del sector privado.

3.2. Reino Unido

A partir del año 2011, es la Autoridad Independiente de Estándares Parlamentarios (IPSA), *Independent Parliamentary Standards Authority*²⁹, la responsable de determinar la retribución de los miembros del Parlamento y de establecer el nivel de cualquier aumento en su salario. IPSA también es responsable de la supervisión del plan de pensiones de los parlamentarios, la administración y regulación de sus gastos, pago de su sueldo y del sueldo de su personal.

Además de estas actividades, también ofrece a los parlamentarios una serie de servicios de apoyo, orientando sus gastos y llevando un control permanente. Como una organización del sector público, debe responder a las solicitudes de información, prepara y publica las cuentas completamente auditadas, y genera un informe anual³⁰.

IPSA es un organismo independiente del parlamento, el gobierno y los partidos políticos, con un enfoque orientado al servicio de los intereses públicos. Su creación, fue en respuesta a la creciente crítica de los excesivos gastos parlamentarios, estableciendo un sistema distinto al de autorregulación que imperaba.

²⁵ Disponible en: <http://www.usconstitution.net/const.html#A1Sec6> (Marzo, 2016).

²⁶ Disponible en: <http://appropriations.senate.gov/> (Marzo, 2016).

²⁷ Disponible en: <http://cha.house.gov/about/history-jurisdiction> (Marzo, 2016).

²⁸ Disponible en: <http://bcn.cl/1jlyp> (Marzo, 2016).

²⁹ Disponible en: <http://www.parliamentary-standards.org.uk/Default.aspx> (Marzo, 2016).

³⁰ Disponible en: <http://bcn.cl/1umqi> (Marzo, 2016).

Así mismo, la mayoría de los diputados que también son ministros en el Gobierno se les paga un salario ministerial adicional³¹, establecido en La Ley de Salarios Ministeriales y otros de 1975 (*Ministerial and other Salaries Act*)³².

III. Composición de la dieta y asignaciones

1. Francia

La Ordenanza N° 58-1210 de 1958 relativa a la ley orgánica sobre la remuneración de miembros del Parlamento, dispone la entrega de tres asignaciones.

Asignación básica: o sueldo base. Se sigue la tradición de que en este aspecto lo percibido por los parlamentarios sea análogo a lo que perciben los más altos funcionarios del aparataje del Estado (la suma asciende a €5 514,68).

Asignación de residencia: corresponde al 3% del concepto base. (Es decir, €165,44).

Asignación de función: corresponde al 25% de las sumas anteriores. (Es decir, €1 420,03).

Además de los gastos relativos al cargo, los parlamentarios reciben los siguientes beneficios materiales³³:

- Gastos de secretariado y de mandato: Con el fin de asumir los diversos gastos vinculados al ejercicio de su mandato (remunerar a una o varias secretarías).
- Crédito colaborador: Importe destinado a la remuneración de sus colaboradores.
- Facilidades de circulación: transporte y diferentes medios de traslado.
- Medios de comunicación: líneas telefónicas y celulares.
- Oficina

En el caso del Senado³⁴, tienen la misma asignación básica, de residencia y función que los Diputados, así como las asignaciones especiales para gastos incurridos en la ejecución del mandato.

2. Alemania

A la dieta mensual que reciben los parlamentarios se debe agregar una asignación parlamentaria. La asignación está destinada para cubrir gastos operacionales de bienes y servicios en los que deba incurrir en el ejercicio de sus funciones distritales, tales como arriendo de oficinas o traslados que se efectúen en el distrito electoral. Cabe señalar que los parlamentarios tienen derecho a una oficina

³¹ Disponible en: <http://www.parliament.uk/about/mps-and-lords/members/pay/mps/> (Marzo, 2016).

³² Disponible en: <http://www.legislation.gov.uk/ukpga/1975/27> (Marzo, 2016).

³³ Disponible en: <http://bcn.cl/1ul9w> (Marzo, 2016).

³⁴ Disponible en: http://www.senat.fr/role/senateurs_info/statut.html (Marzo, 2016).

amoblada y equipada en el Bundestag, la cámara baja. Además, están autorizados a utilizar coches oficiales en viajes dentro de Berlín, usar gratis el transporte público por Alemania y se les reembolsan los vuelos nacionales utilizados en el ejercicio de su mandato³⁵.

A cada parlamentario le corresponden mensualmente 19.913,00 € destinados a cancelar los sueldos de sus colaboradores (en caso de ser cónyuge o pariente directo, su salario deberá ser cancelado por el parlamentario directamente); este dinero no lo recibe de manera directa ya que de ello se encarga la oficina de remuneraciones del Bundestag. El monto de la asignación se calcula anualmente según el índice del costo de la vida, alcanzando desde el 1º de enero de 2016 la cifra de 4.305,46€ mensuales.

3. Canadá

De acuerdo a la *Parliament of Canada Act*, 1985, se establece que a los legisladores de ambas cámaras, además de su sueldo base, se les entregue una asignación igual a 3.350 dólares canadienses mensuales.

Por otra parte, al sueldo asignado a cada parlamentario, se agregan algunas asignaciones para cargos específicos. Así, el vocero del Senado percibe 3.000 dólares canadienses por concepto de residencia, a la vez que 1.000 dólares canadienses asociados a movilización. Este último ítem se reitera en el caso del vocero de la Cámara de los Comunes, aunque elevado a los 2.000 dólares canadienses (*Parliament of Canada*, 2015).

4. Colombia

En el caso de Colombia, no se encontró mayor información que permitiera desagregar el sueldo que reciben los parlamentarios.

La única información oficial disponible es Decreto N° 1739, de 28 de agosto del año 2015³⁶, que estableció un incremento de los salarios de los miembros de ambas cámaras en un 4,66%. Con dicho aumento, de acuerdo a información de prensa, el sueldo de cada parlamentario quedó situado en los 25.851.000 pesos colombianos³⁷.

5. España

Congreso de los Diputados

³⁵ *Deutscher Bundestag. Grundgesetz*, art. 48. Disponible en: <http://bcn.cl/1ukkg> (Marzo, 2016).

³⁶ Disponible en: <http://bcn.cl/1umr2> (Marzo, 2016)

³⁷ *Publimetro* (2015, septiembre 8). Los mega sueldos de los políticos colombianos. *Publimetro*. Disponible en: <http://bcn.cl/1uk8u> (Marzo, 2016)

De acuerdo a lo publicado en la página web del Congreso de los Diputados³⁸, el Régimen económico y ayudas de los diputados contempla además de la remuneración constitucional, el derecho a una serie de otras asignaciones: ayudas, franquicias e indemnizaciones por gastos que sean indispensables para el cumplimiento de su función” (artículo 8.2 del Reglamento). Las asignaciones de los Diputados son las siguientes:

- Asignación constitucional idéntica para todos los Diputados. (2.813 euros)
- Complementos mensuales por razón del cargo: se destinan asignaciones adicionales para los cargos de Presidente, Vicepresidente, Portavoces, Presidente de Comisión, entre otros, para gastos de representación y de libre disposición.
- Indemnización: a través de este concepto, se tiene una cuantía mayor para los Diputados de circunscripciones distintas a Madrid, los parlamentarios deben afrontar los gastos de alojamiento y manutención en la capital que origine la actividad de la Cámara.
- Transporte: El Congreso de los Diputados cubre los gastos de transporte en medio público (avión, tren, bus o barco) de los Diputados. Se trata de un reembolso de gasto, es decir, no se facilita una cantidad al parlamentario, sino que se paga el pasaje directamente a la empresa transportista, excepto el uso del propio automóvil, en cuyo caso y previa justificación, se le abona un monto por kilómetro. Si el diputado no tienen auto oficial, se le da, además, un monto máximo por mes para el pago de taxis en Madrid.
- “Dietas” o viáticos: Gastos incurridos por viajes en misiones oficiales, para viajes al extranjero y para viajes dentro de España.
- Comunicaciones: el Congreso facilita a los Diputados computadores portátiles, así como teléfonos celulares que permitan ejercer la función.

Además de lo anterior, a todos los diputados se les facilita una oficina en el Congreso y a algunas autoridades (miembros de la Mesa, Presidentes de Comisión) se les permite contar con personal de confianza. Adicionalmente existe una asignación por grupo parlamentario.

Senado

Además de la asignación constitucional, el Reglamento del Senado establece que dentro del territorio nacional, los Senadores tienen derecho a pase de libre circulación en los medios de transporte colectivo que determine la Mesa del Senado o al pago, en su caso, con cargo al Presupuesto de la Cámara, de los gastos de viaje realizados de acuerdo con las normas que la Mesa en cada momento establezca.

Al igual que el Congreso de los Diputados, el Senado facilita a los Grupos parlamentarios una subvención, cuya cuantía se fija en función del número de sus componentes y, además, un complemento fijo igual para todos. También tienen complemento especial las asignaciones de las autoridades del Senado, en razón del

³⁸ Régimen económico y ayudas de los señores diputados, disponible en: <http://bcn.cl/19qjk> (Marzo, 2016).

cargo que ostenten. Las demás asignaciones se componen de la misma manera que las de los Diputados³⁹.

Dado que las asignaciones y sus montos son determinadas por las propias Cámaras, los reajustes tampoco se realizan de acuerdo a un mecanismo especial. Sin embargo, el artículo 23.2 del Reglamento del Senado señala que el Senador que reiteradamente dejare de asistir a las sesiones, sin haber obtenido licencia de la Mesa, podrá ser privado de su asignación, por uno o más meses, a propuesta de la Presidencia y por acuerdo de la Cámara tomado en sesión secreta.

6. Argentina

En Argentina, como base de cálculo para la determinación de la dieta de los legisladores, se considera la remuneración que percibe un empleado legislativo, con sus respectivos ítems salariales de antigüedad (10 años), título universitario, función por cargo y permanencia. La suma de todo ello, aumentada en un 20%, constituye la dieta⁴⁰.

Asimismo, por concepto de Gastos de Representación, se les hace entrega de una suma de \$10.000 pesos argentinos⁴¹.

Además, se les remite un monto por Desarraigo, lo que significa que para los legisladores cuyo domicilio real se ubique a más de 100 kilómetros de Capital Federal, corresponde un suplemento de 14,21% de la remuneración que se fije para el cargo.

Por otra parte, en cuanto a pasajes, los legisladores tienen derecho a recibir 20 aéreos, y 2 terrestres. De no usarlos, tienen la posibilidad de canjearlos por \$670 pesos argentinos los aéreos, y \$295 los terrestres⁴².

7. Uruguay

Tanto en la Cámara de Representantes⁴³, como en la Cámara de Senadores⁴⁴, se determina un sueldo nominal (175.158 pesos uruguayos), además de gastos de representación (29.455 pesos uruguayos).

Al igual que en otros países expuestos, existe un sueldo o dieta base y una serie de pagos dependiendo del cargo que ocupe el parlamentario. Así como algunas

³⁹ Régimen económico y ayudas de los señores senadores, disponible en: <http://www.senado.es/web/composicionorganizacion/senadores/regimeneconomico/index.html> (Marzo, 2016).

⁴⁰ Arts. 1º y 4º. Resolución Conjunta 13/2011. Disponible en: <http://bcn.cl/1ukq7> (marzo, 2016).

⁴¹ Art. 1. Resolución Conjunta 11/2011. Disponible en: <http://bcn.cl/1uk24> (marzo, 2016).

⁴² Disponible en: <http://bcn.cl/1ukqç> (marzo, 2016).

⁴³ Cámara de Representantes. Disponible en <http://www.diputados.gub.uy/wp-content/uploads/2016/01/SUELDO-Dip-ENERO-AFAP-EN-2016-y-actualizac-prensa-y-fotoc.pdf> y <http://www.parlamento.gub.uy/VerDocEspecial.asp?DocumentoId=156>

⁴⁴ Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/VerDocEspecial.asp?DocumentoId=156> (Marzo, 2016)

asignaciones para pagos de secretarios de un sector, para gastos de prensa y servicio de telefonía celular.

8. México

Para el Senado⁴⁵ y Cámara de Diputados⁴⁶, se publica cada año en el Diario Oficial, un Manual de Percepciones, en el que se incluyen las políticas, normas y lineamientos que se aplicarán para las asignaciones y pagos.

La Cámara de Diputados, establece una dieta neta mensual (\$74.000 pesos mexicanos), otro aporte por asistencia legislativa (\$45.786 pesos mexicanos) y atención ciudadana (\$28.772 pesos mexicanos).

Existen además una serie de apoyos económicos dependiendo del cargo que ocupe el parlamentario. Por otra parte, existe un presupuesto para servicios personales para la Cámara de Diputados.

En el Senado, se establece una dieta neta mensual (\$117.400), también se determinan apoyos para traslado, asistencia legislativa y atención ciudadana, sin embargo no se especifican los montos, y además se establecen una gratificación de fin de año de 40 días de dieta.

9. EE.UU

Algunas de las autoridades del Congreso, tales como el vocero de la Cámara de Representantes, o los líderes de los partidos mayoritarios, reciben un salario mayor al del resto. Sin perjuicio de esto, además de la dieta existen otros ingresos establecidos para los congresistas⁴⁷.

El último ajuste a las remuneraciones de los miembros del congreso de Estados Unidos fue el año 2009. En ese momento su salario se incrementó en un 2,8%, desde los \$169,300 dólares anuales hasta los \$174.000 dólares anuales (equivalente a 14.500 dólares mensuales)⁴⁸.

El ingreso de los Representantes incluye además las siguientes asignaciones:

- Un monto asignado para sus actividades distritales (MRA, por sus siglas en inglés; *Members' Representational Allowance*), calculado en base a tres componentes: gastos en personal, gastos de su sede oficial –papelería, arriendo de oficina, equipamiento, servicios computacionales- y correo oficial franqueado. Los gastos de personal son idénticos para todos los representantes. Los otros dos varían dependiendo de la distancia que separe

⁴⁵ Disponible en: http://www.senado.gob.mx/admin/docs/recursos_humanos/manual_percepciones.pdf (Marzo, 2016).

⁴⁶ Disponible en: <http://bcn.cl/1ums9> (Marzo, 2016).

⁴⁷ CRS Report for Congress, *Congressional Salaries and Allowances*, Congressional Research Service, Enero 2014. Disponible en: <http://usqovinfo.about.com/od/uscongress/a/Congressional-Allowances.htm> (Marzo, 2016).

⁴⁸ Disponible: http://library.clerk.house.gov/reference-files/114_20150106_Salary.pdf (Marzo, 2016).

el distrito con Washington D.C. Lo recibido por estas expensas no puede ser destinado a otros gastos distintos de los factores antes descritos⁴⁹. Lo que gaste el Representante fuera de los montos permitidos, deben ser pagados personalmente.

- Gastos de desplazamiento, calculados en base a la distancia entre el distrito y Washington D.C.
- Publicaciones gubernamentales que los congresistas tienen derecho a recibir.
- Viáticos y gastos de viaje para asistir a las asambleas partidistas o conferencias para el congresista y una persona designada de su *staff*.

El ingreso de los Senadores incluyen gastos en personal y oficina o sede oficial que se dividen en los siguientes tres componentes:

- Expensas de asistencia administrativa, profesional y legislativa que depende de la cantidad de habitantes del Estado al que representa.
- Gastos para su oficina sede oficial, que depende de la distancia entre su Estado y Washington D.C.
- Gastos de correo oficial, basado en la cantidad de domicilios que existan en su Estado.
- Los montos recibidos pueden ser intercambiados por el Senador, es decir, usar los montos para gastos de personal en gastos de oficina, etc., pero teniendo presente que sólo se permite su uso para actividades oficiales dentro del marco de sus obligaciones como Senador.
- Los senadores tienen derecho a otras expensas para tareas oficiales, por ejemplo, gastos para alumnos en práctica durante el año académico; acomodaciones en algún edificio gubernamental oficial en el Estado al que representan; gastos de arriendo de una oficina móvil para recorrer el Estado al que representa, entre otros.

10. Inglaterra

Un miembro del Parlamento recibe un salario *anual* de £74.000 (equivalente a £6.166 mensuales). También reciben pagos y asignaciones para cubrir los costos de funcionamiento de una oficina, contratación de personal, para tener lugar donde vivir en Londres y en su distrito, y viajar del Parlamento a su distrito⁵⁰. Si bien el Parlamento cuenta con una estructura bicameral, los miembros de la Cámara de los Comunes reciben un salario, no así los de la Cámara de Los Lores, puesto que su asistencia a las sesiones que le corresponden, son voluntarias⁵¹.

Sumado a ello, cuentan con asignaciones para alojamiento por un monto *anual* de £20,600 en el área de Londres, y otras también por concepto de alojamiento, cuyo monto va variando según la localidad de pernoctación⁵².

⁴⁹ *Op Cit* (CRS Report for Congress)

⁵⁰ Disponible en: <http://bcn.cl/1ul0f> (marzo, 2016).

⁵¹ Disponible en: <http://bcn.cl/1ul0l> (marzo, 2016).

⁵² IPSA. *Annual Review of the MPs' Scheme of Expenses and Costs Consultation 2015-2016*. Anexo A: *Summary of Budget for 2015-16*, Año 2015, p. 59. Disponible en: <http://bcn.cl/1ul6f> (marzo, 2016).

Asimismo, para gastos de oficina en la zona de Londres, se entrega una suma de £26,050 al año, que varía levemente para otras localidades. Además, se incluye una asignación para pagos de *staff* correspondiente a £147,000 también para el año.

Existen otras para los cuales unos u otros parlamentarios pueden ser elegibles, como aquellas referidas a inicio de legislatura (para parlamentarios nuevos), de finalización (para aquellos que terminan su labor legislativa o no son re elegidos), asignaciones para quienes cuenten con cargas familiares y necesiten alojamiento en Londres, para quienes tienen su residencia en Londres –incluso montos máximos de £80 para taxi aplicables a aquellas ocasiones en que la Cámara sesione hasta después de las 23:00 horas-, entre otras⁵³.

⁵³ Para mayor detalle al respecto, ver el Anexo A del documento *Annual Review of the MPs' Scheme of Expenses and Costs Consultation 2015-2016*.